

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 2 de enero de 1952, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Francos (1)	3.128
Libras	30.660
Dólares	10.950
Francos suizos	252.970
Francos belgas	21.900
Florines	288.157
Escudos	38.086
Pesos argentinos, moneda legal ...	1.46
Coronas suecas	2.116
Coronas danesas	1.585
Coronas noruegas	1.533

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

Consulado de España en Buenos Aires

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires comunica a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes:

Miguel Aranda, de cincuenta y cuatro años, soltero, ocurrido el día 7 de septiembre de 1951.

Saturnino Azón, de cincuenta y cinco años, soltero, ocurrido el día 22 de septiembre de 1951.

Francisco Viñales, natural de Fuentes de Corbero (Oviedo), ocurrido el día 31 de agosto de 1951.

Consulado de España en La Habana

El señor Cónsul de España en La Habana comunica a este Ministerio el fallecimiento del español Antonio Nieto Gómez, ocurrido el día 22 de noviembre de 1951 en Güines (La Habana).

Consulado de España en Santiago de Cuba

El señor Cónsul de España en Santiago de Cuba comunica a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Valeriana García Armas, ocurrido el día 9 de julio del año en curso en el Hospital General de la ciudad de Camagüey.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CANAL DE ISABEL II

Consejo de Administración

En el sorteo verificado en estas oficinas el día de hoy, ante el Notario de esta capital don Ildefonso Barrios Llamas, han resultado amortizadas las 1.926 Obligaciones del Canal de Isabel II, emisión 1.º de octubre de 1934, siguientes:

101 al 110, 161 al 170, 761 al 770, 801 al 810, 961 al 970, 1.131 al 1.140, 1.591 al 1.600, 2.251 al 2.260, 3.741 al 3.750, 4.601 al 4.610, 5.301 al 5.310, 5.701 al 5.710, 5.951 al 5.960, 6.981 al 6.990, 7.831 al 7.840, 8.121 al 8.130, 8.221 al 8.230, 9.741 al 9.750, 10.071 al 10.080, 10.431 al 10.440, 10.711 al 10.720, 12.131 al 12.140, 12.541 al 12.550, 13.491 al 13.500, 14.151 al 14.160, 15.851 al 15.860, 17.951 al 17.960, 18.361 al 18.370, 18.831 al 18.840, 19.001 al 19.010, 19.791 al 19.800, 20.451 al 20.460, 22.571 al 22.580, 23.911 al 23.920, 25.671 al 25.680, 25.841 al 25.850, 27.381 al 27.390, 28.111 al 28.120, 28.521 al 28.530, 29.311 al 29.320, 29.631 al 29.640, 19.881 al 19.890, 29.761 al 29.770, 30.021 al 30.030, 30.171 al 30.180, 31.561 al 31.570, 31.621 al 31.630, 32.411 al 32.420, 34.091 al 34.100, 34.281 al 34.290, 36.311 al 36.320,

40.201 al 40.210, 40.681 al 40.690, 41.431 al 41.440, 44.121 al 44.130, 44.361 al 44.370, 44.631 al 44.640, 45.181 al 45.190, 45.221 al 45.230, 45.561 al 45.570, 46.471 al 46.480, 46.871 al 46.880, 48.651 al 48.660, 49.071 al 49.080, 50.671 al 50.680, 50.951 al 50.960, 52.211 al 52.220, 52.381 al 52.390, 52.451 al 52.460, 53.021 al 53.030, 53.481 al 53.490, 53.611 al 53.620, 53.761 al 53.770, 54.721 al 54.730, 55.001 al 55.010, 56.361 al 56.370, 56.741 al 56.750, 58.001 al 58.010, 58.251 al 58.260, 58.301 al 58.310, 58.401 al 58.410, 58.461 al 58.470, 58.581 al 58.590, 59.031 al 59.040, 59.431 al 59.440, 63.161 al 63.160, 63.401 al 63.410, 64.861 al 64.870, 65.081 al 65.090, 65.661 al 65.670, 65.861 al 65.870, 66.761 al 66.770, 66.871 al 66.878, 67.031 al 67.040, 70.291 al 70.300, 70.361 al 70.370, 70.831 al 70.840, 71.041 al 71.050, 72.671 al 72.680, 73.821 al 73.830, 76.931 al 76.940, 78.591 al 78.600, 79.691 al 79.700, 80.191 al 80.200, 80.591 al 80.600, 81.791 al 81.800, 82.421 al 82.430, 82.451 al 82.460, 82.491 al 82.500, 82.771 al 82.780, 83.141 al 83.150, 83.331 al 83.340, 83.591 al 83.600, 84.301 al 84.310, 84.551 al 84.560, 84.941 al 84.950, 85.211 al 85.220, 85.471 al 85.480, 86.831 al 86.840, 88.171 al 88.180, 89.431 al 89.440, 90.921 al 90.930, 93.971 al 93.980, 94.721 al 94.730, 95.241 al 95.250, 95.901 al 95.910, 96.191 al 96.200, 96.901 al 96.910, 97.031 al 97.040, 97.311 al 97.320, 98.241 al 98.250, 98.821 al 98.830, 99.011 al 99.020, 100.931 al 100.940, 102.271 al 102.280, 102.301 al 102.310, 103.141 al 103.150, 103.801 al 103.810, 105.231 al 105.240, 106.841 al 106.850, 107.081 al 107.090, 108.401 al 108.410, 108.621 al 108.630, 109.161 al 109.170, 110.241 al 110.250, 110.521 al 110.530, 110.741 al 110.750, 110.981 al 110.990, 111.231 al 111.240, 112.071 al 112.080, 114.151 al 114.160, 114.881 al 114.890, 115.161 al 115.170, 115.371 al 115.380, 115.941 al 115.950, 116.571 al 116.580, 116.671 al 116.680, 117.031 al 117.040, 117.391 al 117.400, 118.231 al 118.240, 119.441 al 119.450, 119.501 al 119.510, 120.161 al 120.170, 120.371 al 120.380, 120.481 al 120.490, 120.511 al 120.520, 121.521 al 121.530, 122.621 al 122.630, 122.631 al 122.640, 123.241 al 123.250, 124.261 al 123.270, 123.621 al 123.630, 123.711 al 123.720, 125.411 al 125.430, 125.621 al 125.630, 126.581 al 126.590, 127.641 al 127.650, 128.241 al 128.250, 128.271 al 128.280, 128.411 al 128.430, 130.911 al 130.920, 131.091 al 131.100, 131.541 al 131.550, 131.621 al 131.630, 131.941 al 131.950, 132.121 al 132.140, 132.351 al 132.360, 134.261 al 134.270, 135.651 al 135.660, 139.271 al 139.280, 141.641 al 142.650, 144.101 al 144.110 y 144.841 al 144.850, todos inclusivos.

El pago de las Obligaciones amortizadas se efectuará en las oficinas de este Canal (García Morato 127), a partir del próximo día 2 de enero de 1952. Los títulos entregados deberán llevar unidos todos los cupones desde el 70 al 100, ambos inclusive.

Madrid, 26 de diciembre de 1951.—El Secretario del Consejo de Administración, L. Alvarez.
2.464.—O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

MADRID

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Pedro Hernández Gómez.

Domicilio: Lavapiés, 45.

Objeto de la ampliación: Instalación de una sierra de cinta de un metro.

Producción.—Actualmente: Construcción de muebles en general y mobiliario para oficinas por un valor aproximado de unas 90.000 pesetas. Después de la ampliación: Construcción también de mobiliario por un valor superior al anterior.

Capital.—Antes de la ampliación, 47.000 pesetas; después de la misma, 67.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecta-

dos, por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 19 de diciembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.
8.326-O.

Peticionario: Productos Químicos Schering, S. A.

Objeto de la ampliación: Fabricación de «Anteron» y «Kinaden».

Capital: 2.500.000 pesetas.

Maquinaria: Maquinaria de desecación en frío y alto vacío.

Procedencia: Extranjera.

Primeras materias extranjeras: Anterior, 34.000.000 unidades internacionales; «Kinaden», 3.600.000 unidades Schering.

Capacidad de producción: 22.000 cajas de dos ampollas de 1.000 y 500 u. i. de «Anteron», 60.000 cajas de tres ampollas con 10 u. c. de «Kinaden».

Esta industria empleará maquinaria y materias primas extranjeras.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 19 de diciembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.
8.324-O.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Gustavo Delgado Rubio.

Domicilio: Travesía de Fúcar.

Objeto de la industria: Taller mecánico para fabricación de troqueles, complementario de la industria de gafas y artículos de celuloide que posee el peticionario.

Capital: 75.000 pesetas.

Producción: Troqueles para montura de gafas y artículos de celuloide por un valor de unas 100.000 pesetas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 19 de diciembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.
8.325-O.

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don José Grau Palet.

Objeto de la ampliación: Fabricar en serie «motos» de pequeña cilindrada.

Producción: Al año, 150 motocicletas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 29 de noviembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
8.333-O.

Peticionario: «Extrarradio, S. A.»

Objeto de la ampliación: Perfeccionamiento de la producción actual, mecanizando en más perfectas condiciones las piezas fundidas de grandes dimensiones.

Producción: La misma actual, o sea unas 200 máquinas anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 26 de noviembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
8.333-O.

Peticionario: Don Jaime Trabal Font.
Objeto de la petición: Fabricación de tricotosas circulares.

Producción: Se calcula en unas cuatro máquinas anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 19 de noviembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
8.313--O.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: «Vigar, S. A.»

Objeto de la nueva industria: Instalación de un taller de confección de artículos de piel y materias plásticas.

Producción: 40 piezas por jornada de ocho horas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 12 de noviembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
8.329-O.

BALEARES

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Jaime Terrasa Fiel.

Objeto: Instalar en su fábrica de calzado los siguientes elementos: Una máquina de perforar «Singer», con motor de 0,5 C. V.; una de hacer hendidos en plantillas, con motor de 1,5 C. V.; una de montar costados «Kloeger»; una de recortar, sobranje piel, con motor de 1,5 C. V.; una de recortar y hacer hendidos en suelas, con motor de 1,5 C. V., y una de marcar «Ruletta».

Producción: Sin variación.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 20 de diciembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.
8.300.—O.

Peticionario: Don Juan Trias Vich.

Objeto: Instalar en su fábrica de cartón una sierra sin fin de 80 centímetros para las necesidades de su motor de gas pobre.

Producción: Sin variación.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado

ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 20 de diciembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.
8.301—O.

Peticionario: Don Juan Amengual Riera.

Objeto: Instalar en su fábrica de calzado los elementos siguientes: Una máquina de clavar cercos y una máquina de asentar plantas.

Producción: Sin variación.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 20 de diciembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.
8.296—O.

Peticionario: Don Antonio Homar Servera.

Objeto: Instalación en su fábrica de jabón común de una batidora con motor de 2 C. V.

Producción: Sin variación.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 20 de diciembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.
8.289—O.

Peticionario: Don Gregorio Clar Salvá.

Objeto: Instalar en su industria de calzado la siguiente maquinaria: Una bancada lujar tacones, un electromotor «Geal», 2 C. V., para accionar la anterior; una bancada cepillos finisaje, un electromotor «Geal», de 1 C. V.; una máquina pasar hierros, con electromotor «Geal», de 1 C. V.; una máquina sentar enraques, una máquina abrir hendidos, una máquina de fijar viras, una máquina montar mixto «Dania», con motor «Siemens» acoplado; una máquina de aparar; dos máquinas de aparar, una de abrir o clavar ojetes, un electromotor de 4,5 C. V. para accionar embarrado, que mueve otros elementos ya autorizados.

Producción: Sin variación.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 17 de diciembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.
8.288—O.

Peticionario: «Munar Oliver & Mulet, Sociedad Limitada»

Objeto: Legalización de los siguientes elementos: Cuatro máquinas de aparar a pedal, tres máquinas de trapar a pedal, una máquina de montar, una máquina de cortar suela, una máquina de rebajar suela, un motor de 1/8 C. V., un motor de 2 C. V. y dos motores de 1 C. V.

Producción: Sin variación.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días,

en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 17 de diciembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.
8.287—O.

Peticionario: Don Antonio Amengual Pastor.

Objeto: Ampliar su fábrica de tacones de madera con los siguiente elementos: Una máquina de vaciar y poner tacones a medida, dos pulidoras tacones, un motor eléctrico de 5 C. V., uno de 3 C. V., uno de 2 1/2 C. V., uno de 1 C. V. y uno de 1/2 C. V.

Producción: Sin variación.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 20 de diciembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.
8.290—O.

Peticionario: «Viuda e Hijos de Miguel Lladó».

Objeto: Instalación de dos embutidoras de 30 y ocho kilogramos.

Producción: Sin variación.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 20 de diciembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.
8.293—O.

Peticionario: Don Jaime Mir Rosselló.

Objeto: Instalación en su tocinería de una cámara frigorífica con dos motores de 2 C. V. y 1/2 C. V.

Producción: Sin variación.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 20 de diciembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.
8.294—O.

TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima».

Objeto: Instalación de una estación transformadora de 150 KVA. 5.000/220 V., en la calle de La Punta, de esta capital, y cable subterráneo desde la estación «Balcells», de 402 metros de 3 x 10 milímetros cuadrados a 5.000 V.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 20 de diciembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.
8.298—O.

Peticionario: «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima».

Objeto: Instalación de una central transformadora en Felanitx para la instalación del mercado local junto a...

iglesia parroquial y cable subterráneo a aquella desde la estación transformadora de la calle Puigvert Características: Cable de 790 metros de longitud de 3×25 milímetros cuadrados a 15.000 V. Estación transformadora de 150 KVA. a 15.000/220 V., con sus accesorios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 20 de diciembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.
8.299—O.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Lluch Salord.
Objeto: Instalación de una fábrica de embutidos con los siguientes elementos: Una picadora de 1 C. V., con cuchillas doble corte; una amasadora de 40 kilogramos de cabida, con motor de 1 C. V.; una caldera fusión manteca, con agitador de 300 litros, con motor acoplado de $3/4$ C. V.; una prensa para chicharrones, de siete kilogramos de cabida; una embutidora, de 35 kilogramos de cabida, con motor acoplado de 2 C. V.; un molino para moler especias; masas, cubos, mangueras, cuchillería y utensilios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 20 de diciembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.
8.285—O.

CORDOBA

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Doña María del Rosario Criado López-Toribio.

Objeto: Instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 25.000 V., de 185 metros de longitud, derivada de la C. A. Mengemor, de El Carpio a Castro del Río, y terminará en un transformador de 30 KVA., relación de $23.500 \pm 5\% / 220-127$ V., que se instalará en la caseta de transformación a construir en la finca «Marquillos Bajos», del término municipal de Córdoba, propiedad del peticionario, y con destino a fuerza motriz y alumbrado.

Se emplearán elementos de fabricación nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Fray Luis de Granada, núm. 4.

Córdoba, 14 de diciembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso Betelu.
8.363—O.

Peticionario: Don Manuel Vergara García-Hidalgo.

Objeto: Instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 25.000 V., de seis metros de longitud, que derivará de la de Hidroeléctrica del Chorro, de Malpasillo a Puente Genil, y terminará en un transformador de 3 KVA. de $25.000/220-127$ V., que se instalará en la caseta de transformación a construir en la finca «Yegueriza», del término municipal de Puente Genil, con destino a alumbrado.

Se emplearán elementos de fabricación nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Fray Luis de Granada, núm. 4.

Córdoba, 17 de diciembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso Betelu.
8.305—O.

Peticionario: Don José J. Valdelomar Santaella

Objeto: Instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 15.000 V. de 1.700 metros de longitud, derivará de la de Hidroeléctrica del Chorro, de Cabra a Doña Mencía y terminará en un transformador de 15 KVA. de $15.000/220-127$ V., que se instalará en la caseta de transformación a construir en la finca «La Encinilla», del término municipal de Cabra, propiedad del peticionario, y con destino a fuerza motriz y alumbrado.

Se emplearán elementos de fabricación nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Fray Luis de Granada, núm. 4.

Córdoba, 14 de diciembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso Betelu.
8.304—O.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionarios: Don Francisco Gracia Naranjo y don José Navarro Gay.

Objeto: Instalación de industria de extracción de aceite de pipa de uva en Montilla.

Producción: Se tratarán 5.000 kilogramos de pipa de uva, en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Fray Luis de Granada, núm. 4.

Córdoba, 17 de diciembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso Betelu.
8.306—O.

GERONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Doña Concepción Fortin Coll.

Emplazamiento: San Juan de las Abadesas.

Objeto: Ampliación de su industria de fabricación de hilos para coser y bordar.
Producción: 3.000 kilogramos de hilo de algodón para zurcir, por año.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Algodón.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Extremis, 8, segundo.

Gerona, 20 de diciembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, J. Ordiz Pagés.
8.320—O.

GUIPUZCOA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Inocencio Madina e Hijos, Sociedad Limitada, Placencia de las Armas.

Objeto de la ampliación: Instalar un banco de calibrar barras hasta 15 milímetros de diámetro; una bobinadora para perfilar alambres hasta ocho milímetros, para las necesidades propias de su industria de tornillería.

Producción: No sufrirá variación la actual.

Esta industria empleará maquinaria de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos, en estas oficinas, Prim, 35. San Sebastián, 18 de diciembre de 1951. El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte.
8.277—O.

J A E N

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Bueno Martínez.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de aceite de oliva, establecida en Villanueva del Arzobispo, con la instalación de un molidero de tres rulos, una prensa hidráulica de 30 cm., una termobaladora, un motor eléctrico de 8 H. P.

Producción: La resultante al tratamiento de 900.000 kilogramos de aceituna por campaña (variable según cosecha).

En esta industria se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, núm. 4, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y debidamente reintegrados.

Jaén, 24 de diciembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, F. López Morales.
8.331—O.

NAVARRA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Doña Josefina Lorente Sainz Tutela.

Objeto de la ampliación: Confección de calcetines, bufandas, jerseys, chaquetas, guantes, etc., de punto de lana.

Producción: Aumentar el consumo de lana de 140 kilos a 600 kilos al año, en prendas confeccionadas.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Teobaldos, 7.

Pamplona, 19 de diciembre de 1951.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
8.336—O.

VIZCAYA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Imprenta Ibero Americana.

Objeto de la implantación: Instalar una imprenta para impresos tamaño mediano y pequeño.

Capacidad de producción: Dos millones y medio anuales, tamaño folio.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 13 de diciembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
8.323—O.

COMISARIA GENERAL PARA LA ORDENACION URBANA DE MADRID Y SUS ALREDEDORES

SUBASTAS

Autorizada por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, la Comisión de Urbanismo de Madrid enajena, mediante subasta pública, en el local y día que se especifican en el condicionado que se inserta a continuación, la parcela que se describirá, situada en el sector Nordeste de Cuatro Caminos, urbanizado por esta Comisaría.

Condiciones técnicas, económicas y jurídicas que han de regir en el contrato de enajenación por subasta pública de la parcela D-3 de la manzana «D» del sector NE. de Cuatro Caminos, que se describirá

PRIMERA. Objeto del contrato.

Es objeto del contrato de compraventa en pública subasta la parcela D-3 de la manzana «D» del sector NE. de Cuatro Caminos. Es de forma rectangular, con 15 metros de fachada a dos calles opuestas y paralelas y 43 metros de profundidad. Encierra un total de 645 metros cuadrados, y linda: al Norte, en línea de 43 metros, con la parcela D-4; al Sur, en línea de 43 metros, con terrenos del señor Insua; al Este, en línea de 15 metros, con la calle E, y al Oeste, en línea de 15 metros, con la calle F.

SEGUNDA.—Tipo de licitación.

El precio inicial de la subasta será de 191.074,80 pesetas. Dicho tipo de licitación es el resultado de la aplicación del precio de 23 pesetas por pie cuadrado, siendo la superficie de 8.307,60 pies cuadrados.

No se admitirá ninguna proposición con precio inferior al expresado. Las que lo mejoren deberán efectuarlo mediante incrementos de 500 pesetas o que sean múltiplos de esta cantidad.

TERCERA. Proposiciones.

Se formularán éstas por el sistema de pliegos cerrados y lacrados, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de la parcela D-3 de la manzana «D» del sector NE. de Cuatro Caminos, propiedad de la Comisión de Urbanismo de Madrid», firmados y rubricados.

A los pliegos de proposición, que podrán presentarse desde el día siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el día anterior al señalado para la celebración de la subasta, salvo que se acuerde mediante mandatorio, en cuyo caso el plazo de presentación terminará a las trece treinta horas del penúltimo día, acompañarán los licitantes el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza o depósito provisional que se indicará.

La oficina de recepción de pliegos se encuentra instalada en la Sección Administrativa de esta Comisaría, habiéndose señalado para la presentación de las proposiciones las horas de once treinta a trece treinta de los días hábiles.

Serán normas complementarias de las contenidas en esta cláusula, en lo no regulado en este condicionado, las reglas primera a la séptima, inclusive, del artículo 15 del Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1924, que se consideran aquí reproducidas.

CUARTA.—Quiénes pueden presentar proposiciones

Podrán ser licitantes todas las personas naturales o jurídicas con capacidad legal para otorgar contrato de compraventa, acudiendo por sí o representados mediante poder bastante por el Letrado de la Sección Jurídica de esta Comisaría, don José María Dívar. En este último caso el pliego habrá de presentarse con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de antelación a la señalada para la celebración de la subasta.

QUINTA.—Condiciones especiales a que se someterá el adjudicatario.

a) En cuanto a la edificación:
1. El proyecto de edificación deberá presentarse para su aprobación en esta Comisaría General de Ordenación Urbana, además de obtener la licencia municipal correspondiente.

2. La altura de la edificación será de cinco plantas y la superficie edificada la señalada en el plano que obra en el expediente.

3. Rige para la edificación la Ordenanza número 13, a la cual se atendrá el adjudicatario en cuanto a su obligación de edificar.

b) Respecto al plazo:
Las obras correspondientes al proyecto que merezca la aprobación aludida habrán de comenzar dentro del año a partir de la fecha en que se adjudique definitivamente la parcela de que se trata.

c) Respecto a la novación del contrato.
La cesión que el adjudicatario pueda hacer de sus derechos dimanantes del contrato a favor de otras personas naturales o jurídicas necesitará autorización expresa de la Administración, cuya falta de autorización se considerará condición resolutoria del contrato.

d) Las correlativas al derecho de la Administración.

Corresponden también al adjudicatario las condiciones especiales que con carácter de obligación son correlativas al derecho de la Administración, que se regula en la cláusula siguiente (sexta).

SEXTA.—Derechos de la Administración.

a) La Administración se reserva la facultad de no adjudicar definitivamente el remate, para cuyo ejercicio se le concede un plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la adjudicación provisional declarada por la Mesa, caducando esta facultad si deja transcurrir el plazo indicado sin aplicarla.

b) La Comisión de Urbanismo podrá realizar en la edificación que se levante en la parcela objeto del contrato las obras necesarias para que aquella se adapte plenamente al proyecto al efecto aprobado por dicha Comisión de Urbanismo, si el adjudicatario lo contraviene, en cuyo caso el importe de las obras que realice aquella será satisfecho por éste por la vía administrativa de apremio, si preciso fuere.

SÉPTIMA.—Fianza.

a) Para presentar proposiciones.
Deberán depositar los licitantes en la Caja General de Depósitos una cantidad equivalente al 5 por 100 del precio tipo de licitación, o sea, 9.553,74 pesetas.

b) Definitiva.
En el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación de adjudicación definitiva al rematante, éste vendrá obligado a depositar en la indicada Caja General de Depósitos una cantidad equivalente al 10 por 100 del importe del remate, independientemente de la depositada con carácter provisional.

Ambos depósitos serán devueltos al rematante o adjudicatario una vez construida la edificación o antes si así lo estimare la Comisión de Urbanismo.

OCTAVA.—Responsabilidad económica del adjudicatario.

a) Si el adjudicatario no satisface el precio del remate el día que se le señala, que lo será antes del otorgamiento de la escritura, incurrirá en la responsabilidad prevenida en el artículo 51 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911.

b) Caso de no comenzar las obras dentro del plazo señalado en el apartado b) de la cláusula quinta, incurrirá el adjudicatario en una sanción consistente en multa del 10 por 100 del importe del remate, salvo que se acredite que el incumplimiento fué originado por causa de fuerza mayor, perfectamente justificada y apreciada así por la Comisión de Urbanismo a su libre arbitrio.

c) Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen por la celebración de la subasta, tales como reintegro del expediente, anuncios, honorarios del Notario, inscripción en el Registro de la Propiedad y cualquier clase de impuesto o exacción de la Administración en cualesquiera de sus grados.

NOVENA.—Acto de subasta.

Se celebrará la subasta ante una Mesa presidida por el ilustrísimo señor Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, e integrada por el Jefe de la Sección Jurídica, el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, el Director técnico, el Secretario general, el Jefe de la Sección Administrativa o quienes reglamentariamente les sustituyan, y por el Notario que le haya correspondido en turno, quien levantará el acta correspondiente.

Tendrá lugar la subasta a las doce horas del vigésimo primero día hábil posterior al de esta publicación, en el salón de actos de esta Comisaría, Alcalá, 42. Regularán el procedimiento de este acto de subasta las normas octava a trece, inclusive, del artículo 15 del Reglamento de Contratación Municipal ya citado, que se considerarán reproducidas aquí en lo pertinente.

DÉCIMA.—Adjudicación definitiva.

Corresponderá esta facultad al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, quien notificará la resolución al ilustrísimo señor Comisario, para conocimiento de la Comisión de Urbanismo y adjudicatario, a todos los efectos legales pertinentes.

UNDÉCIMA.—Derecho de tanteo.

a) Podrán ejercitar el derecho de tanteo en la enajenación de la parcela que se subasta las personas que por haber sido objeto de expropiación en sus propiedades por el proyecto correspondiente a las expropiaciones del sector NE. de Cuatro Caminos, figuran relacionadas en el expediente de subasta, y en ellas concurre el requisito exigido por el apartado b) de esta misma cláusula.

b) El ejercicio de este derecho se halla condicionado a que la suma global de la cantidad pagada por la expropiación a su titular, incrementada en el 25 por 100, sea igual o superior a la mayor cantidad ofrecida por los licitadores, después de haberse celebrado, si procede, la puja a la llana prevista para el caso de dos proposiciones iguales por la regla undécima del artículo 15 del Reglamento de Contratación Municipal.

c) Cumplido el trámite prevenido en la regla décima del artículo 15 del Reglamento de Contratación Municipal o en su caso, el señalado en la regla undécima, el Presidente de la Mesa invitará a los titulares del derecho de tanteo establecido en el artículo 13 de la Ley de 1 de marzo de 1946, que se regula en esta cláusula, allí presentes o representados, que reúnan las condiciones necesarias, a que manifiesten si hacen uso de dicho derecho, repitiendo la invitación hasta tres veces.

d) Es requisito indispensable para hacer uso de este derecho de tanteo que el titular del mismo presente escrito, dentro del plazo y oficinas señalados en los números 2 y 3 de la base tercera de este pliego, manifestando su propósito de tanteo y acompañando el resguardo de haber consignado en la Caja General de Depósitos la cantidad determinada en la cláusula séptima, apartado a).

e) Si se ejercitase por un solo titular, a éste se concederá la adjudicación provisional, siguiéndose en lo demás la tramitación prevenida.

f) Si fuesen dos o más los que ostentaren y ejercitaren el indicado derecho, si hubiera empate, se resolverá éste en la forma prevista en la regla undécima del artículo 15 ya invocado.

g) A los demás titulares de este dere-

cho de tanteo que no lo ejerciten en este acto, o no hayan comparecido a él, se les tendrá como renunciados al mismo, a todos los efectos legales.

DUODÉCIMA.—Legislación supletoria.

Para lo no previsto en las precedentes condiciones se estará a lo que dispone:

- El Reglamento de 2 de julio de 1924 sobre Contratación municipal.
- La Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911; y
- El Código Civil.

DÉCIMOTERCERA.—Modelo de proposición.

Don, vecino de, en su nombre (o en representación de don), mayor de edad y capacitado legalmente para contratar, ante esa Comisión de Urbanismo de Madrid, comparece y expone:

Que deseando tomar parte en la subasta anunciada para la venta de la parcela D-3 de la manzana «D» del sector NE. de Cuatro Caminos, propiedad de la Comisión de Urbanismo de Madrid, y estando conforme en un todo con el pliego de condiciones por que ha de regirse dicha subasta, pliego que ha sido examinado detenidamente, ofrezco como precio de la referida parcela, la cantidad de (se expresará con letra) pesetas, acompañando a la presente proposición, por separado, el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito provisional y los documentos establecidos para acreditar mi personalidad

(Fecha y firma.)

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que los planos y documentos originales pueden examinarse en la Sección Administrativa de esta Comisaría, Alcalá, 42.

Madrid, 27 de diciembre de 1951.—El Comisario general, F. Prieto-Moreno.

2.949—O

Autorizada por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, la Comisión de Urbanismo de Madrid enajena, mediante subasta pública, en el local y día que se especifican en el condicionado que se inserta a continuación, la parcela que se describirá, situada en el sector NE. de Cuatro Caminos, urbanizado por esta Comisaría.

Condiciones técnicas, económicas y jurídicas que han de regir en el contrato de enajenación por subasta pública de la parcela D-4 de la manzana «D» del sector NE. de Cuatro Caminos que se describirá

PRIMERA.—Objeto del contrato.

Es objeto del contrato de compraventa en pública subasta la parcela D-4 de la manzana «D» del sector NE. de Cuatro Caminos. Es de forma rectangular, con 18,56 metros de fachada a dos calles opuestas y paralelas y 43 metros de profundidad. Contiene, en total, 712,08 metros cuadrados, y linda: al Norte, en línea de 43 metros con terrenos propiedad de la Empresa Nacional Bazán; al Sur, en línea de 43 metros, con la parcela D-3; al Este, en línea de 18,56 metros, con la calle E, y al Oeste, en línea de 18,56 metros, con la calle F.

SEGUNDA.—Tipo de licitación.

El precio inicial de la subasta será de 183.431,80 pesetas. Dicho tipo de licitación es el resultado de la aplicación del precio de 20 pesetas por pie cuadrado, siendo la superficie la de 9.171,59 pies cuadrados.

No se admitirá ninguna proposición con precio inferior al expresado. Las que lo mejoran deberán efectuarlo mediante incrementos de 500 pesetas o que sean múltiplos de esta cantidad.

TERCERA.—Proposiciones.

Se formularán éstas por el sistema de pliegos cerrados y lacrados, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de la parcela D-4 de la manzana «D» del sector NE. de Cuatro

Caminos, propiedad de la Comisión de Urbanismo de Madrid», firmados y rubricados.

A los pliegos de proposición, que podrán presentarse desde el día siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el día anterior al señalado para la celebración de la subasta, salvo que se acuda mediante mandatario, en cuyo caso el plazo de presentación terminará a las trece treinta horas del penúltimo día, acompañarán los licitantes el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza o depósito provisional que se indicará.

La oficina de recepción de pliegos se encuentra instalada en la Sección Administrativa de esta Comisaría, habiéndose señalado para la presentación de las proposiciones las horas de once treinta a trece treinta de los días hábiles.

Serán normas complementarias de las contenidas en esta cláusula, en lo no regulado en este condicionado, las reglas primera a la séptima, inclusive, del artículo 15 del Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1924, que se considerarán aquí reproducidas.

CUARTA.—Quiénes pueden presentar proposiciones.

Podrán ser licitantes todas las personas naturales o jurídicas con capacidad legal para otorgar contrato de compraventa, acudiendo por sí o representados mediante poder bastante por el Letrado de la Sección Jurídica de esta Comisaría, don José María Divar. En este último caso el pliego habrá de presentarse con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de antelación a la señalada para la celebración de la subasta.

QUINTA.—Condiciones especiales a que se someterá el adjudicatario.

a) En cuanto a la edificación: 1. El proyecto de edificación deberá presentarse para su aprobación en esta Comisaría General de Ordenación Urbana, además de obtener la licencia municipal correspondiente.

2. La altura de la edificación será de cinco plantas y la superficie edificada la señalada en el plano que obra en el expediente. Se podrá edificar el patio con nave, viniendo obligado a edificar la fachada posterior con una altura de dos plantas, con profundidad mínima de una crujía y máxima de nueve metros.

3. Rige para la edificación la Ordenanza número 13, a la cual se atenderá el adjudicatario en cuanto a su obligación de edificar

b) Respecto al plazo.

Las obras correspondientes al proyecto que merezca la aprobación aludida, habrán de comenzar dentro del año a partir de la fecha en que se adjudique definitivamente la parcela de que se trata.

c) Respecto a la novación del contrato.

La cesión que el adjudicatario pueda hacer de sus derechos dimanantes del contrato a favor de otras personas naturales o jurídicas, necesitará autorización expresa de la Administración, cuya falta de autorización se considerará condición resolutoria del contrato.

d) Las correlativas al derecho de la Administración.

Corresponden también al adjudicatario las condiciones especiales que con carácter de obligación son correlativas al derecho de la Administración que se regula en la cláusula siguiente (sexta).

SEXTA.—Derechos de la Administración.

a) La Administración se reserva la facultad de no adjudicar definitivamente el remate, para cuyo ejercicio se le concede un plazo de tres meses, contados desde el siguiente día al de la adjudicación provisional declarada por la Mesa, caducando esta facultad si deja transcurrir el plazo indicado sin aplicarla.

b) La Comisión de Urbanismo podrá realizar en la edificación que se levante en la parcela objeto del contrato las obras

necesarias para que aquélla se adapte plenamente al proyecto al efecto aprobado por dicha Comisión de Urbanismo, si el adjudicatario lo contraviene, en cuyo caso el importe de las obras que realice aquélla será satisfecho por éste por la vía administrativa de apremio, si preciso fuere.

SÉPTIMA.—Fianza.

a) Para presentar proposiciones. Deberán depositar los licitantes en la Caja General de Depósitos una cantidad equivalente al 5 por 100 del precio-tipo de licitación, o sea 9.171,59 pesetas.

b) Definitiva.

En el plazo, de diez días contados a partir del siguiente al de la notificación de adjudicación definitiva al rematante, éste vendrá obligado a depositar en la indicada Caja General de Depósitos una cantidad equivalente al 10 por 100 del importe del remate, independientemente de la depositada con carácter provisional.

Ambos depósitos serán devueltos al rematante o adjudicatario una vez construida la edificación, o antes, si así lo estimare la Comisión de Urbanismo.

OCTAVA.—Responsabilidad económica del adjudicatario.

a) Si el adjudicatario no satisface el precio del remate el día que se le señala, que lo será antes del otorgamiento de la escritura, incurrirá en la responsabilidad prevenida en el artículo 51 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911.

b) Caso de no comenzar las obras dentro del plazo señalado en el apartado b) de la cláusula quinta, incurrirá el adjudicatario en una sanción consistente en multa del 10 por 100 del importe del remate, salvo que se acredite que el incumplimiento fué originado por causa de fuerza mayor, perfectamente justificada y apreciada así por la Comisión de Urbanismo a su libre arbitrio.

c) Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que ocasione la celebración de la subasta, tales como reintegro del expediente, anuncios, honorarios del Notario, inscripción en el Registro de la Propiedad y cualquier clase de impuesto o exacción de la Administración en cualesquiera de sus grados.

NOVENA.—Acto de subasta.

Se celebrará la subasta ante una Mesa presidida por el ilustrísimo señor Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, e integrada por el Jefe de la Sección Jurídica, el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, el Director técnico; el Secretario general, el Jefe de la Sección Administrativa o quienes reglamentariamente le sustituyan, y por el Notario que le haya correspondido en turno, quien levantará el acta correspondiente.

Tendrá lugar la subasta a las doce horas del vigésimo primero día hábil posterior al de esta publicación, en el salón de actos de esta Comisaría, Alcalá, 42. Regularán el procedimiento de este acto de subasta las normas octava y trece, inclusive, del artículo 15 del Reglamento de Contratación Municipal ya citado, que se considerarán reproducidas aquí en lo pertinente.

DÉCIMA.—Adjudicación definitiva.

Corresponderá esta facultad al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, quien notificará la resolución al ilustrísimo señor Comisario, para conocimiento de la Comisión de Urbanismo y adjudicatario, a todos los efectos legales pertinentes.

UNDÉCIMA.—Derecho de tanteo.

a) Podrán ejercitar el derecho de tanteo en la enajenación de la parcela que se subasta las personas que, por haber sido objeto de expropiación en sus propiedades, por el proyecto correspondiente a las expropiaciones del sector NE. de Cuatro Caminos, figuran relacionadas en el expediente de subasta, y en ellas con-

curre el requisito exigido por el apartado b) de esta misma cláusula.

b) El ejercicio de este derecho se halla condicionado a que la suma global de la cantidad pagada por la expropiación a su titular, incrementada en el 25 por 100, sea igual o superior a la mayor cantidad ofrecida por los licitadores, después de haberse celebrado, si procede, la puja a la llana prevista para el caso de dos proposiciones iguales por la regla undécima del artículo 15 del Reglamento de Contratación Municipal.

c) Cumplido el trámite prevenido en la regla décima del artículo 15 del Reglamento de Contratación Municipal, o en su caso, el señalado en la regla undécima, el Presidente de la Mesa invitará a los titulares del derecho de tanteo establecido en el artículo 12 de la Ley de 1.º de marzo de 1946, que se regula en esta cláusula, allí presentes o representados, que reúnan las condiciones necesarias, a que manifiesten si hacen uso de dicho derecho, repitiendo la invitación hasta tres veces.

d) Es requisito indispensable para hacer uso de este derecho de tanteo que el titular del mismo presente escrito, dentro del plazo y oficinas señalados en los números 2 y 3 de la base tercera de este pliego, manifestando su propósito de tanteo y acompañando el resguardo de haber consignado en la Caja General de Depósitos la cantidad determinada en la cláusula séptima, apartado a).

e) Si se ejercitase por un solo titular, a éste se concederá la adjudicación provisional, siguiéndose en lo demás la tramitación prevenida.

f) Si fuesen dos o más los que ostentaren y ejercitaren el indicado derecho, si hubiera empate, se resolverá éste en la forma prevista en la regla undécima del artículo 15 ya invocado.

g) A los demás titulares de este derecho de tanteo que no lo ejerciten en este acto, o no hayan comparecido a él, se les tendrá como renunciados al mismo, a todos los efectos legales.

DIVISIÓN.—Legislación supletoria.

Para lo no previsto en las precedentes condiciones se estará a lo que dispone:

a) El Reglamento de 2 de julio de 1924 sobre Contratación municipal.

b) La Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911; y

c) El Código Civil.

DECIMOTERCERA.—Modelo de proposición.

Don, vecino de, en su nombre (o en representación de don, mayor de edad y capacitado legalmente para contratar, ante esa Comisión de Urbanismo de Madrid, comparece y expone:

Que deseando tomar parte en la subasta anunciada para la venta de la parcela D-4 de la manzana «D» del sector NE. de Cuatro Caminos, propiedad de la Comisión de Urbanismo de Madrid, y estando conforme en un todo con el pliego de condiciones por que ha de regirse dicha subasta, pliego que ha sido examinado detenidamente, ofrezco, como precio de la referida parcela, la cantidad de (se expresará con letra) pesetas, acompañando a la presente proposición, por separado, el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito provisional y los documentos establecidos para acreditar mi personalidad

(Fecha y firma.)

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que los planos y documentos originales pueden examinarse en la Sección Administrativa de esta Comisaría, Alcalá, 42.

Madrid, 27 de diciembre de 1951.—El Comisario general, F. Prieto-Moreno.

2.950—O.

Autorizada por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, la Comisión de Urbanismo de Madrid enajena, mediante subasta pública, en el local y día que se especifican en el condicionado que

se inserta a continuación, la parcela que se describirá, situada en el sector NE. de Cuatro Caminos, urbanizado por esta Comisaría.

Condiciones técnicas, económicas y jurídicas que han de regir en el contrato de enajenación por subasta pública de la parcela D-1 de la manzana «D» del sector NE. de Cuatro Caminos, que se describirá

PRIMERA.—Objeto del contrato.

Es objeto del contrato de compraventa en pública subasta la parcela D-1 de la manzana «D» del sector NE. de Cuatro Caminos. Es de forma rectangular, con lados de 43 metros de longitud y 12 metros de profundidad, formando fachada a tres calles. Encierra un total de 516 metros cuadrados, y linda: al Norte, en línea de 43 metros, con terrenos del señor Insúa; al Sur, en línea también de 43 metros, con la calle A; al Este, en línea de 12 metros, con la calle E, y al Oeste, en línea también de 12 metros, con la calle F.

SEGUNDA.—Tipo de licitación.

El precio inicial de la subasta será de 172.798,08 pesetas. Dicho tipo de licitación es el resultado de la aplicación del precio de 26 pesetas por pie cuadrado, siendo la superficie la de 6.646,08 pies cuadrados.

No se admitirá ninguna proposición con precio inferior al expresado. Las que lo mejoren deberán efectuarse mediante incremento de 500 pesetas, o que sean múltiplos de esta cantidad.

TERCERA.—Proposiciones.

Se formularán éstas por el sistema de pliegos cerrados y lacrados, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de la parcela D-1 de la manzana «D» del sector NE. de Cuatro Caminos; propiedad de la Comisión de Urbanismo de Madrid, firmados y rubricados.

A los pliegos de proposición, que podrán presentarse desde el día siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el día anterior al señalado para la celebración de la subasta, salvo que se acuda mediante mandatario, en cuyo caso el plazo de presentación terminará a las trece treinta horas del penúltimo día, acompañarán los licitadores el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza o depósito provisional que se indicará.

La oficina de recepción de pliegos se encuentra instalada en la Sección Administrativa de esta Comisaría, habiéndose señalado para la presentación de las proposiciones las horas de once treinta a trece treinta de los días hábiles.

Serán normas complementarias de las contenidas en esta cláusula, en lo no regulado en este condicionado, las reglas primera a la séptima, inclusive, del artículo 15 del Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1924, que se consideran aquí reproducidas.

CUARTA.—Quiénes pueden presentar proposiciones.

Podrán ser licitantes todas las personas naturales o jurídicas con capacidad legal para otorgar contrato de compraventa, acudiendo por sí o representadas mediante poder bastante por el Letrado de la Sección Jurídica de esta Comisaría, don José María Divar. En este último caso el pliego habrá de presentarse con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de antelación a la señalada para la celebración de la subasta.

QUINTA.—Condiciones especiales a que se someterá el adjudicatario.

a) En cuanto a la edificación.

1. El proyecto de edificación deberá presentarse, para su aprobación, en esta Comisaría General de Ordenación Urbana, además de obtener la licencia municipal correspondiente.
2. La altura de la edificación será de

cinco plantas y la superficie edificada la señalada en el plano que obra en el expediente.

3. Rige para la edificación la Ordenanza número 13, a la cual se atenderá el adjudicatario en cuanto a su obligación de edificar.

b) Respecto al plazo.

Las obras correspondientes al proyecto que merezca la aprobación aludida, habrán de comenzar dentro del año, a partir de la fecha en que se adjudique definitivamente la parcela de que se trata.

c) Respecto a la novación del contrato.

La cesión que el adjudicatario pueda hacer de sus derechos dimanantes del contrato a favor de otras personas, naturales o jurídicas necesitará autorización expresa de la Administración, cuya falta de autorización se considerará condición resolutoria del contrato.

d) Las correlativas al derecho de la Administración.

Corresponden también al adjudicatario las condiciones especiales que con carácter de obligación son correlativas al derecho de la Administración que se regula en la cláusula siguiente (sexta).

SEXTA.—Derechos de la Administración.

a) La Administración se reserva la facultad de no adjudicar definitivamente el remate, para cuyo ejercicio se le concede un plazo de tres meses, contados desde el siguiente día al de la adjudicación provisional declarada por la Mesa, caducando esta facultad si deja transcurrir el plazo indicado sin aplazarla.

b) La Comisión de Urbanismo podrá realizar en la edificación que se levante en la parcela objeto del contrato las obras necesarias para que aquella se adapte plenamente al proyecto al efecto aprobado por dicha Comisión de Urbanismo, si el adjudicatario lo contraviene, en cuyo caso el importe de las obras que realice aquella será satisfecho por éste por la vía administrativa de apremio, si preciso fuere.

SÉPTIMA.—Fianza.

a) Para presentar proposiciones. Deberán depositar los licitantes en la Caja General de Depósitos una cantidad equivalente al 5 por 100 del precio-tipo de licitación, o sea 8.639,90 pesetas.

b) Definitiva.

En el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la notificación de adjudicación definitiva al rematante, éste vendrá obligado a depositar en la indicada Caja General de Depósitos una cantidad equivalente al 10 por 100 del importe del remate, independientemente de la depositada con carácter provisional.

Ambos depósitos serán devueltos al rematante o adjudicatario una vez construida la edificación, o antes, si así lo estimare la Comisión de Urbanismo.

OCTAVA.—Responsabilidad económica del adjudicatario.

a) Si el adjudicatario no satisface el precio del remate el día que se le señala, que lo será antes del otorgamiento de la escritura, incurrirá en la responsabilidad prevenida en el artículo 51 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911.

b) Caso de no comenzar las obras dentro del plazo señalado en el apartado b) de la cláusula quinta, incurrirá el adjudicatario en una sanción consistente en multa del 10 por 100 del importe del remate, salvo que se acredite que el incumplimiento fué originado por causa de fuerza mayor, perfectamente justificada y apreciada así por la Comisión de Urbanismo a su libre arbitrio.

c) Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que ocasione la celebración de la subasta, tales como reintegro del expediente, anuncios, honorarios del Notario, inscripción en el Registro de la Propiedad y cualquier clase de impuesto o exacción de la Administración en cualesquiera de sus grados.

NOVENA.—Acto de subasta.

Se celebrará la subasta ante una Mesa presidida por el ilustrísimo señor Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, e integrada por el Jefe de la Sección Jurídica, el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, el Director técnico, el Secretario general, el Jefe de la Sección Administrativa o quienes reglamentariamente les sustituyan, y por el Notario que le haya correspondido en turno, quien levantará el acta correspondiente.

Tendrá lugar la subasta a las doce horas del vigésimo primero día hábil posterior al de esta publicación, en el salón de actos de esta Comisaría, Alcalá, 42. Regularán el procedimiento de este acto de subasta las normas octava a trece, inclusive, del artículo 15 del Reglamento de Contratación Municipal ya citado, que se considerarán reproducidas aquí en lo pertinente.

Décima.—Adjudicación definitiva.

Corresponderá esta facultad al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, quien notificará la resolución al ilustrísimo señor Comisario, para conocimiento de la Comisión de Urbanismo y adjudicatario, a todos los efectos legales pertinentes.

Undécima.—Dercho de tanteo.

a) Podrán ejercitar el derecho de tanteo en la enajenación de la parcela que se subasta las personas que, por haber sido objeto de expropiación en sus propiedades por el proyecto correspondiente a las expropiaciones del sector NE. de Cuatro Caminos, figuran relacionadas en el expediente de subasta, y en ellas concurre el requisito exigido por el apartado b) de esta misma cláusula.

b) El ejercicio de este derecho se halla condicionado a que la suma global de la cantidad pagada por la expropiación a su titular, incrementada en el 25 por ciento, sea igual o superior a la mayor cantidad ofrecida por los licitadores, después de haberse celebrado, si procede, la puja a la llana prevista para el caso de dos proposiciones iguales por la regla undécima del artículo 15 del Reglamento de Contratación Municipal.

c) Cumplido el trámite prevenido en la regla décima del artículo 15 del Reglamento de Contratación Municipal, o en su caso, el señalado en la regla undécima, el Presidente de la Mesa invitará a los titulares del derecho de tanteo establecido en el artículo 12 de la Ley de 1.º de marzo de 1946, que se regula en esta cláusula, allí presentes o representados, que reúnan las condiciones necesarias, a que manifiesten si hacen uso de dicho derecho, repitiendo la invitación hasta tres veces.

d) Es requisito indispensable para hacer uso de este derecho de tanteo que el titular del mismo presente escrito, dentro del plazo y oficinas señalados en los números 2 y 3 de la base tercera de este pliego, manifestando su propósito de tanteo y acompañando el resguardo de haber consignado en la Caja General de Depósitos la cantidad determinada en la cláusula séptima, apartado a)

e) Si se ejerciese por un solo titular, a éste se concederá la adjudicación provisional, siguiéndose en lo demás la tramitación prevenida.

f) Si fuesen dos o más los que ostentaren y ejercitaren el indicado derecho, si hubiera empate, se resolverá éste en la forma prevista en la regla undécima del artículo 15 ya invocado.

g) A los demás titulares de este derecho de tanteo que no lo ejerciten en este acto, o no hayan comparecido a él, se les tendrá como renunciadores a su mismo, a todos los efectos legales.

Duodécima.—Legislación supletoria.

Por lo no previsto en las precedentes condiciones se estará a lo que dispone:

a) El Reglamento de 2 de julio de 1924, sobre Contratación municipal.

b) La Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911; y

c) El Código Civil.

DÉCIMOTERCERA.—Modelo de proposición.

Don, vecino de en su nombre (o en representación de don, mayor de edad y capacitado legalmente para contratar, ante esa Comisión de Urbanismo de Madrid, comparece y expone:

Que deseando tomar parte en la subasta anunciada para la venta de la parcela D-1 de la manzana «D» del sector NE de Cuatro Caminos, propiedad de la Comisión de Urbanismo de Madrid, y estando conforme en un todo con el pliego de condiciones por que ha de regirse dicha subasta, pliego que ha sido examinado detenidamente, ofrezco como precio de la referida parcela, la cantidad de (se expresará con letra) pesetas, acompañando a la presente proposición, por separado, el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito provisional y los documentos establecidos para acreditar mi personalidad.

(Fecha y firma.)

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que los pliegos y documentos originales pueden examinarse en la Sección Administrativa de esta Comisaría, Alcalá, 42.

Madrid, 27 de diciembre de 1951.—El Comisario general, F. Prieto-Moreno, 2.951—O.

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO Y RIA DE AVILES

Autorizada esta Junta por Orden de 26 de noviembre de 1951, la Comisión Permanente de la misma, en sesión del día de la fecha, acordó señalar el día 16 de febrero de 1952, a las doce horas, para celebrar el concurso para la adquisición de dos grúas automóbiles, de tres (3) toneladas de potencia, con destino a los servicios de la Junta de Obras y Servicios del Puerto y Ría de Avilés.

El concurso se celebrará con arreglo a lo previsto en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata, y la apertura de pliegos tendrá lugar en las oficinas de la Junta de Obras y Servicios del Puerto y Ría de Avilés, ante una Comisión de la misma, integrada por el Presidente o persona en quien delegue, el Vocal Interventor, Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, el Ingeniero Director, el Secretario-Contador, y el señor Notario correspondiente.

Para conocimiento del público, el pliego de bases del concurso se halla de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas (Dirección General de Puertos y Señales Marítimas) y en la Secretaría de la Junta de Obras y Servicios del Puerto y Ría de Avilés, hasta el final del plazo señalado para la admisión de pliegos.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado de la clase sexta, y ajustadas al modelo adjunto, se presentarán en pliegos cerrados en la Secretaría de la Junta de Obras y Servicios del Puerto y Ría de Avilés o en el Negociado correspondiente de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, hasta las trece horas del día 10 de febrero de 1952, haciendo constar en su exterior que contienen una proposición para optar al concurso para la adquisición por la Junta de Obras y Servicios del Puerto y Ría de Avilés de dos grúas automóbiles, de tres (3) toneladas de potencia.

A cada pliego acompañará por separado el resguardo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, en Madrid, o en cualquiera de sus sucursales en provincias, en calidad de depósito provisional, la cantidad de 20.000 pesetas, en metálico o efectos de la Deuda pública, al

tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes.

Acompañará también a cada pliego los documentos que exigen las disposiciones vigentes, y que se detallan en el pliego de bases, advirtiéndose que si se presentase algún documento notarial procedente de un distrito que no sea el de esta jurisdicción deberá venir legalizado.

El que resulte adjudicado deberá consignar en la Caja General de Depósitos, para responder del cumplimiento del contrato, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, a disposición del ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, la fianza definitiva que corresponda, con arreglo a la Ley de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23).

Avilés, 20 de diciembre de 1951.—El Presidente, Juan Sitges.—El Secretario-Contador, Fernando Castro Cardus.

Modelo de proposición

Don... vecino de..., calle..., número..., provisto de documento de identidad expedido por... en... con fecha... de... de..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición, mediante concurso, por la Junta de Obras y Servicios del Puerto y Ría de Avilés de dos grúas automóbiles, de tres (3) toneladas de potencia, se comprometo a tomar a su cargo el suministro de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y con arreglo al proyecto que acompaña, por la cantidad de... (aquí el precio que se pretenda; pero se advierte que será desechada toda proposición que no se exprese determinadamente dicho precio, expresado en pesetas y céntimos, escrito en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

El plazo en que se comprometo a entregar las dos grúas automóbiles, de tres (3) toneladas de potencia, completamente terminadas y en disposición de funcionar, es el de...

(Fecha y firma del proponente.)
2.943-O.

ANUNCIOS PARTICULARES**SOCIEDAD
ESPAÑOLA DE CONTRATAS, S. A.**

Por acuerdo del Consejo de Administración se entregarán quince pesetas a cada una de las acciones números 1 al 3.000, a cuenta de los beneficios del ejercicio de 1951. Pueden cobrarse contra entrega del cupón número 22 desde el día 2 de enero próximo en: Madrid, Mejía Lequerica, número 12; Barcelona, Pasaje Aymá, número 17, y Sevilla, Arjona, número 4.

Madrid, 29 de diciembre de 1951.—El Director Gerente, Luis Sanguino, 8.352—P.

COMPANIA DE ENSANCHE, URBANIZACION Y SANEAMIENTO DE CARTAGENA, S. A.**Canje de acciones**

a) Que por acuerdo de Junta general de 24 de junio de 1950, se procederá al canje de las acciones serie A, emisión de 20 de noviembre de 1897, por otras, serie B, fecha 1.º de mayo de 1951, del mismo valor nominal, representativas de los mismos derechos y obligaciones de la Sociedad y de los socios y sin modificación alguna del capital social.

b) Que previo el correspondiente expo-

diente, la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas ha concedido en 8 de noviembre de 1950 la exención del pago del impuesto de emisión, a tenor del artículo quinto de la Ley de 13 de marzo de 1943.

Que se concede un plazo de tres meses, desde el 15 de enero a 15 de abril de 1952, a todos los accionistas legítimos poseedores de sus acciones para que las presenten en las oficinas de la Compañía en Cartagena, calle Honda, número 9, 1.ª derecha, para proceder a su canje por las nuevas y anulación de las antiguas; en la inteligencia que de no hacerlo estarán a lo que resulte de los acuerdos que en su día tome sobre este asunto la Junta general de accionistas.

Cartagena, 20 de diciembre de 1951.—El Presidente, L. de Vial.—El Administrador Delegado, L. Ros.
2.434—P.

ELECTRA VALENCIANA, S. A.

PAGO DE CUPÓN

A partir de 12 de enero próximo, los Bancos de Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano de Valencia, sus centrales y demás sucursales y agencias de los mismos pagarán, al líquido de pesetas 8,90, el cupón semestral número 49, vencimiento 1 enero 1951, de las obligaciones de esta Sociedad, 2.ª emisión, año 1927.

Getafe, 22 diciembre 1951.—Secretaría General.
2.460—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Don Juan Pérez de la Ossa Rodríguez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinte de esta capital.

Hace público: Que en dicho Juzgado se tramita expediente a instancia de doña Lucía Ortega Fernández, sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Benito Sanz López, nacido el 15 de enero de 1900, natural de Bogigas de Perales, provincia de Soria, que tuvo su último domicilio en esta capital, desapareciendo en uno de los combates celebrados en el frente de Brunete, durante la guerra de Liberación, en el mes de enero de 1939, sin que desde entonces se haya vuelto a tener noticias del mismo.

Lo que se hace saber a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, 17 de diciembre de 1951.—El Juez, Juan Pérez de la Ossa.—El Secretario (ilegible).—2.438—A. J.

EDICTO

En este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta capital se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Manuel Guerra, en nombre de doña Francisca Alcázar Mur, que tiene concedido el beneficio legal de pobre, contra don Miguel Blanco Bachiller, cuyo domicilio se desconoce, y doña Desamparados Martínez Blanco, sobre ineficacia de contrato de traspaso, de la «Pensión Martínez», establecida en el cuarto principal, A, de la casa número sesenta y tres de la calle del General Pardiñas, de esta capital, y otros extremos, en cuyos autos, por providencia del día de hoy, se ha admitido cuanto ha lugar en derecho la demanda formulada, que se sustanciará por los trámites estable-

cidos para el juicio declarativo de mayor cuantía, y conferir traslado de ella a los referidos demandados, a los que se emplazará para que, dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos, personándose en forma, y siendo desconocido el actual domicilio o paradero del demandado don Miguel Blanco Bachiller, se le emplaza a los fines acordados por medio del presente edicto, que, además de fijarse en el local de este Juzgado y sitios públicos de costumbre, se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, previéndole que las copias simples de dicha demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en la Secretaría del que refrenda.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Miguel Blanco Bachiller, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, quo firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).—2.437—A. J.

MATARO

EDICTO

Don Julio Fernández Santamaría, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de doña Teresa Pubill Llibre, de setenta y dos años, viuda de don Emilio Pera Pla, que residía en el pueblo de San Andrés de Llavaneras, con domicilio en calle del Doctor, número 2, y que el día 24 de agosto de 1938, o sea en plena guerra de Liberación, aproximadamente a las diez de la mañana, salió de su referido domicilio en dirección a la carretera de Barcelona, sin que desde dicha fecha se haya vuelto a saber nunca más de ella, ni encontrado resto ni indicio de su persona y paradero, no obstante las reiteradas gestiones practicadas por sus familiares a dicho efecto, suponiéndose que debió fallecer en algún ignorado lugar, víctima de alguno de los bombardeos que en aquellos días se sufrieron en parajes cercanos al indicado pueblo, haciéndose pública tal desaparición para recabar la declaración judicial de su fallecimiento.

Y para que conste, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Código Civil, se expide el presente en Mataró a once de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez de Primera Instancia, Julio Fernández Santamaría.—El Secretario, Miguel Serrano.
2.468—A. J. 1.ª 1-1-952.

MURCIA

Don Antonio Laguna Serrano, Magistrado, Juez de Primera Instancia del distrito número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don Rellpe Montalvo Ruiz, vecino que fué de esta ciudad, de donde desapareció hace más de cuarenta años, sin tener noticia alguna de su paradero.

Y en su virtud, por medio del presente se hace saber la existencia de este expediente, a los fines establecidos en los artículos 2.042 y 2.043 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Murcia, a 10 de diciembre de 1951.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Laguna.—El Secretario, Evaristo Casado.

8.251.—A. J.

1.ª 1-1-952

JUZGADOS MUNICIPALES

M A D R I D

EDICTO

Don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal del Juzgado número catorce de Madrid

Hago saber: Que en el proceso de cognición números 388-73 de orden, del año en curso, seguido a instancia del Procurador don Rafael Pérez Aguilera, en nombre de doña María de la Gloria Maltrana y del Río y don Jesús y doña Gloria de Murga y Maltrana, contra los herederos, parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad de don Leopoldo Pita Iglesias y doña Dolores Franco Vizoso, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso quinto izquierda de la casa número 26 de la avenida de José Antonio, de esta capital, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, el señor don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal número 14, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes, de la una, como demandante, el Procurador don Rafael Pérez Aguilera en nombre y representación de doña María de la Gloria Maltrana y del Río y de don Jesús y doña Gloria de Murga y Maltrana, y de la otra, como demandados, los herederos de don Leopoldo Pita Iglesias, parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad del expresado señor y doña Dolores Franco Vizoso, mayor de edad, representada en los autos por el también Procurador don Enrique Raso Corujo, sobre resolución del contrato de inquilinato del cuarto quinto izquierda, de la casa número 26 de la avenida de José Antonio, de esta capital, fundado en la causa décima del artículo 1949 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, gastos y costas: y

Fallo.—Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador don Rafael Pérez Aguilera, en nombre de doña María de la Gloria Maltrana y del Río y don Jesús y doña Gloria de Murga y Maltrana, contra los ignorados herederos de don Leopoldo Pita Iglesias, parientes de éste hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad y doña Dolores Franco Vizoso, sobre resolución del contrato de inquilinato del cuarto quinto izquierda de la casa número 26 de la avenida de José Antonio, de esta capital, debo declarar y declaro resuelto dicho contrato, aperebiendo a los demandados, que si en el término de seis meses, a contar desde la firmeza de esta sentencia, no lo desalojan se procederá a su lanzamiento, imponiendo las costas expresamente a la demandada doña Dolores Franco Vizoso. Así por esta mi sentencia, que por ser desconocidos los herederos de don Leopoldo Pita Iglesias, así como los parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad del expresado señor, y sus domicilios, y estar declarados en rebeldía, se les notificará por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Martínez Vázquez.—Rubricado.—Cuya sentencia fué leída y publicada en el siguiente día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación a los ignorados herederos de don Leopoldo Pita Iglesias y parientes de éste hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, cuyo domicilio y paradero son desconocidos, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia expido el presente, en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez municipal, Gaspar Martínez Vázquez.—El Secretario, P. H., Antonio Davós.
8.270—A. J.